

DECRETO MUNICIPAL N° 360

De 29 de noviembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 señala: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en su artículo 27 dispone que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...."*

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 3 dispone: *"(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."*

Que, la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", modificado por la **Ley Municipal N° 253**, estipula en su artículo 15. II. que: *"El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal..."*, el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias."

Que, el INFORME TÉCNICO S.M.E.H. N° 045/2024, emitido por la Dirección de Obras y Desarrollo y la Dirección del Tesoro Municipal, concluye y recomienda: *"De lo descrito precedentemente la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del G.A.M.O., recomienda que las correcciones y/o complementaciones efectuadas sean consideradas en la modificación de Decreto Municipal N° 333 "Supervisión y Fiscalización de Obras"*

Que, el **INFORME TÉCNICO D.D.O. - G.A.M.O. y TIC's N° 079/24**, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y Tic's del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomienda la **APROBACIÓN** de las modificaciones del **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL MUNICIPIO DE ORURO**.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.A.J./U.A.J/N° 834/2024**, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su parte final señala: "Con base a todo lo referido, se sustenta y recomienda la aprobación del Proyecto de **MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 333 "SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS"**, al enmarcarse en la normativa vigente señalada, por lo que se recomienda su aprobación mediante Decreto Municipal...".

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Municipal tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras del Municipio de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 333, de 23 de agosto de 2024,

ARTÍCULO 2.-

Se modifica el numeral 2, del inciso b) del párrafo III, del artículo 23, del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras del Municipio de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 333, con el siguiente texto:

"2. El supervisor de obras presentará los antecedentes y emitirá un informe con las respectivas recomendaciones técnicas, a fin de que el Fiscal de Obras efectúe el correspondiente análisis de las mismas y apruebe la suscripción de la orden de Cambio; dichos documentos deberán ser puestos a conocimiento de la Unidad Solicitante, debiendo emitir conformidad a través del visto bueno del Jefe de Unidad y/o Director de los documentos pertinentes."

ARTÍCULO 3.-

Se modifica el numeral 1 del artículo 32 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras del Municipio de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 333, con el siguiente texto::

"1. El pago será paralelo al avance físico de la obra, previa presentación de la planilla de avance de obras por parte del contratista."

ARTÍCULO 4.- (INCORPORACIÓN)

i. Se incorpora los numerales 3 y 4 en el artículo 32 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras del Municipio de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 333, con el siguiente texto:

"3. La documentación elaborada, preparada en su formato definitivo y aprobado por las instancias convenientes según el punto anterior (2) será remitida por la Secretaría de Área correspondiente, con nota de cortesía a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda."

"4. Los aspectos no considerados en el presente artículo, serán complementados en el documento de la minuta de Contrato proporcionado al presente proyecto."

ARTÍCULO 5.-

Se modifica los numerales 2 y 3, del artículo 33 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras del Municipio de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 333, con el siguiente texto::

"2. El certificado de avance de obra aprobada por el **Supervisor de Obra**, con visto bueno del Director y/o Jefe de Unidad será remitido al Fiscal de Obra, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de 3 (tres) días hábiles subsiguientes a su recepción, emitirá informe de aprobación o de observaciones según corresponda, una vez aprobada remitirá el informe al Secretario Municipal de Infraestructura."

"3. En caso de la aprobación el Secretario Municipal de Infraestructura Publica remitirá a la Secretaría de Economía y Finanzas, para el registro presupuestario, contable y financiero. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago (previa disponibilidad presupuestaria) o caso contrario las observaciones dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables desde su recepción."

ARTÍCULO 6.-

Se modifica los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras del Municipio de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 333, con el siguiente texto:

"2. La Carpeta de Modificación aprobada por el Supervisor de Obra, con visto bueno del Jefe de Unidad y/o Director, será remitido al Fiscal de Obra, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de 3 (tres) días hábiles subsiguientes a su recepción, emitirá informe de aprobación o de observaciones, según corresponda."

"3. En caso de la aprobación se remitirá a la Secretaría Municipal solicitante y esta remitirá mediante nota de cortesía a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en dicha dependencia se elaborará el documento respectivo del Contrato Modificatorio u Orden de Cambio, o caso contrario las observaciones dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables desde su recepción."

ARTÍCULO 7.- Se mantiene incólume en lo demás el texto del Reglamento de Procedimientos Para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Municipio de Oruro aprobado con Decreto Municipal N° 333.

ARTÍCULO 8.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO 9.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.


REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

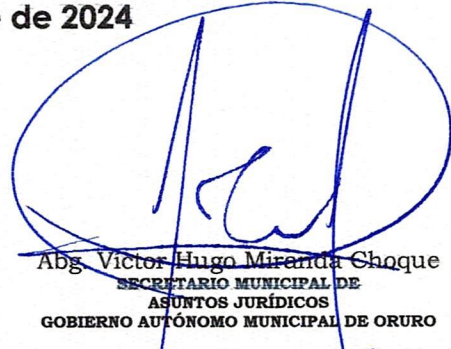


DECRETO MUNICIPAL N° 360

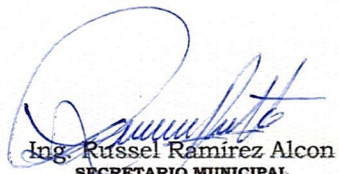
De 29 de noviembre de 2024




Lic. Milca Barri Condareo Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



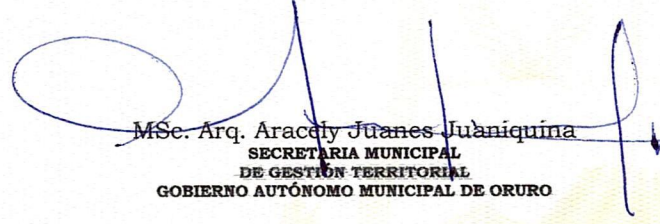
Abg. Victor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



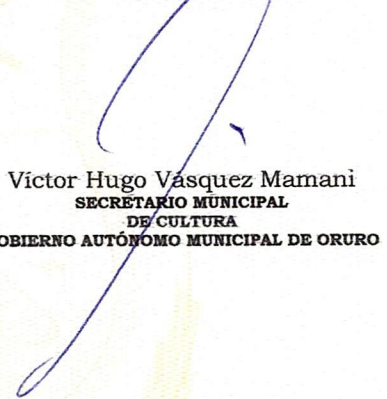
Ing. Russel Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Ing. Lizeth M. García Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Victor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Dra. Gilda Michel Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO